

mandame: por no deves ser otro el Tofes de
lo Inburaltt que acopras motivo para la Cari
dad de diputada sobre sentencias: siendo una
gustares lo preceito que dare por ningun
apreus fundameto: pero por el m. d. d. d.
men filie Erade podra la Ciudad tomarse
de los Abogates que con mas literatura
leeris: Ferrerido por una Ciudad solo, Acar
on que con fecho para estudiar alaz que
no Ocas de ella e Cien de Abogates
de una Pueblo, y a Cavido para que entenas
por el Curo de las y Cavillero de unados an
dis gual de una Alca. Ciudad de unelos pares
ca sobre el Cito, y que devesa de unos por
y permir: e se quibranse en Remirio con
de unos, pui se le tress canadas las Ruer
tar ala Ruitencia, y negado todo lo que pre
teni

Estado

trize en este Ayuntamiento el Estado de
Ponte de la Ciudad de la semana que por
ayer diez, y por el que el Curo ha viene con
sumido en esta semana con mil docientas
de unos y un arraras de arina quedando
Arinas: tres mil Arinas ochenta y de sa:
que se han de unidos en esta semana mil por
cuenta fanegas de trigo de la cargam ena con
porado ad Argal como las mismas que de se
el muelle se han finen en la Arquia p.
Apropehar lo viento: que quedan dentro de la p.
de seiscientos treinta y tres conales de arina
yenta mil Arinas de unos y ocho que entate
son setecientos noventa y un conales que tendran
quatre mil docientas Arinquenta Arinas, en
de demas que refere: tal mismo tiempo se
Calicato y ratido que hace el P. d. de las
quatre mil fanegas de trigo conparado a seane
de seiscientos y nueve el y tres cuantillo: las do mil
de unos de la p. de a setenta y tres el conlar
tres mil Arinas ochenta y de unos de arinas
que se ulten e quibranse arinquenta de unos

